PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA; causal de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA.

No. PLI-SI-SI-009-2026

SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA CELEBRAR CONTRATO CUYO OBJETO SERÁ:

"SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ".

Presupuesto Oficial estimado: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($229.985.000)

SANTA MARÍA-BOYACÁ

30 de Junio de 2026

CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proyecto pretendido por la Entidad es seleccionar contratista que ejecute el proyecto relacionado con: **"SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - BOYACÁ".**

1.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

FICHA TÉCNICA DE BIENES DE ACUERDO A NECESIDADES IDENTIFICADAS EN DIAGNOSTICO EFECTUADO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Suministro de almuerzo compuesto carne asada preparada en chuzo, porción de yuca, porción de papa y plátano, preparado en el lugar del evento y servido en caliente y en plato desechable y con tenedor, con Suministro de hidratación bebida carbonatada a base de malta cebada, lúpulo y agua, en envase no retornable individual de mínimo 300 Ml. y/o bebida gaseosa de 350 ml en envase no retornable individual y entregado en el lugar establecido por la administración municipal, El Contratista brindara el personal para preparar, servir el almuerzo y recoger los desechables para su disposición final, y se coordinara con la administración municipal la cantidad a entregar y fecha de entrega en los tres diferentes puntos de encuentro.	UND	1360
2	suministro y coordinación de entrega de un KIT PARLANTE SOLAR, Potencia 7W, Con tipo de alimentación solar y a la corriente, módulo de control con batería y linterna, 1 cable multiusos,1panel solar con 3 metros de cable,3 bombillas con 3 metros de cable cada una, Radio con sonido FM, USB, MP3, Bluetooth, Material del panel Monocristalino ,9v 3.5 W, medidas del panel solar 25,5 x15 x 15 cm. Garantía 1 año. Incluye adhesivo o calcomanía del logo turístico del municipio	UND	620

3	Tres horas de espectáculo cultural de solista musical del municipio que interprete música parrandera y/o campesina y/o llanera Con montaje de sonido por 4 horas de mínimo 2 cabinas activas de 15 pulgadas con potencia RMS 1000W, potencia Max 3000w y bluetooth; 2 cabinas activas de 10 pulgadas con potencia RMS 250m para monitor; 1 consola de 12 canales para micrófonos, 4 canales estéreo, 2 salidas auxiliares, ecualizador de 9 bandas, doble caja de efector, conexión bluetooth y puerto USB; 4 micrófonos de cable; 1 micrófono inalámbrico; 4 bases para micrófono; 4 bases para cabinas; 4 cables para micrófonos de 6 metros y 4 cables para señal de cabina de 10 metros; y un multita de corriente de 10 entradas. Incluye traslado de sonido y de la agrupación musical al lugar del evento que determine la administración municipal. Puerto gloria(CULIMA). Nazaret	GLB	2
4	Tres horas de espectáculo cultural de solista musical del municipio que interprete música tropical y mariachi con pista, con montaje de sonido por 4 horas con especificaciones de dos cabinas de sonido activa mínimo de 400w, micrófono inalámbrico, extensión eléctrica, para su presentación musical, i traslado al lugar del evento que determine la administración municipal. Coliseo puerto san Agustín.	GLB	1
5	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de Santa Cecilia, desde Santa Cecilia a coliseo de puerto san Agustín. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	2
6	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de Planadas, desde Planadas a coliseo de puerto san Agustín. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	2
7	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de caño negro, escuela de caño negro a coliseo de puerto san Agustín. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	1
8	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de charco largo, de charco largo a puerto gloria. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	1
9	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de Ceiba grande, de ceiba grande a puerto gloria. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	1
10	Coordinar y brindar el servicio de transporte, servicio de un vehículo tipo 4X4 con capacidad mínima de 7 personas, recorrido ida y vuelta para la vereda de Guaduales, de Guaduales a puerto gloria. Hora de salida de la vereda 5:30 a.m.-hora de regreso 06:00 p.m.	GLB	1

Nota 1: *Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem pueden ser mejoradas por los oferentes en cuanto a calidad y cantidad. Sin embargo, dichas mejoras no serán consideradas como un factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, ya que el único parámetro de evaluación será el menor precio ofertado.*

1.2.2. obligaciones

1.2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Coordinar con el supervisor del contrato la programación, fechas, horarios, lugares de ejecución y demás aspectos logísticos requeridos para el desarrollo de la conmemoración del Día del Campesino 2026.
2) Suministrar los bienes y prestar los servicios objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
3) Disponer del personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la adecuada preparación y entrega de los alimentos, la distribución de los kits parlantes solares y el desarrollo de las actividades logísticas programadas.
4) Garantizar la realización de las presentaciones artísticas, el montaje y operación del sonido, así como la prestación del servicio de transporte, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
5) Coordinar con la supervisión la entrega de los almuerzos y de los kits parlantes solares en los lugares, fechas, horarios y cantidades que determine la Administración Municipal.
6) Presentar al supervisor los informes de ejecución con sus respectivos soportes, incluyendo registro fotográfico, planillas de asistencia y/o entrega de bienes, y demás documentos que evidencien el cumplimiento del objeto contractual.
7) Cumplir las normas de seguridad, salud en el trabajo, manipulación de alimentos, gestión ambiental y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
8) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y ejecutar las demás actividades necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que

se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.

5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.

6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.

8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.

9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.

11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.

12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.

14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.

15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.

18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.

19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:

a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

1.2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes a través del Procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y la definición de la causal de contratación prevista en el literal a), del numeral 2, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata del suministro bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Sobre la modalidad se lleva cabo mediante la modalidad subasta inversa presencial, en la medida que no existe acuerdo marco de precios para los bienes y servicios a contratar.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato seria de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($229.985.000)** incluido IVA según corresponda, sin embargo, no variará el valor unitario de los ítems, que forman parte de los estudios y documentos previos.

Conforme al cuadro citado, al valor estimado del Contrato a celebrar y para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santa Maria ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP	**202606041**	FECHA	16/06/2026
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003.09	Servicio de apoyo para el fortalecimiento organizativo de la agricultura campesia, familir y comunitaria.	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación.	$ 41.034.125
2.3.2.02.02.009.08	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria	1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre destinacion.	$ 188.950.875
VALOR TOTAL CDP	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS		$229.985.000

1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Téngase como datos de la entidad y lugar de consulta: Municipio de Santa Maria Nit 800.029.386-6, dirección Carrera 3 # 3 56, Edificio Municipal celular +57 (608)7405858 oficina encargada Secretaría de Integracion Social y Productividad email desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co; ha de tenerse que el proceso se lleva a través del secop II por tanto es prioritario que la información sea manejada por la dicha plataforma para lo cual puede ser consultada en www.contratos.gov.co ; www.colombiacompra.gov.co

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	28/07/2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	28/07/2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	28/07/2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 5:00 pm 04/08/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Solicitud limitación Mipymes	Hasta 5:00 pm 04/08/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de limitación.	Hasta 5:00 pm 05/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta 5:00 pm 05/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta 5:00 pm 05/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta 5:00 PM de 06/08/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta 5:00 PM de 10/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas	Hasta 5:00 PM de 10/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	Hasta 8:00 AM de 12/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA habilita el correo electrónico contratacion@santamaria-boyaca.gov.co, para que los proponentes remitan sus ofertas, conforme a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.

		Las ofertas únicamente serán recibidas a través de dicho correo electrónico cuando se haya presentado una indisponibilidad del SECOP II debidamente confirmada mediante el respectivo Certificado de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA podrá recibir ofertas por este medio, en los términos y condiciones señalados en la mencionada guía.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	12/08/2026, 8:10 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	12/08/2026, 8:20 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	hasta las 5:00 p.m. del 13/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	hasta las 5:00 p.m. del 19/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe Definitivo de verificación o evaluación	hasta las 11:00 a.m. del 20/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico de la oferta / Audiencia de Subasta inversa (si hay mínimo 2 proponentes habilitados)	20/08/2026, 4:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Audiencia: Sala de Juntas Alcaldía
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	hasta las 11:00 a.m. del 24/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Firma del Contrato	24/08/2026, hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

(*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: El Municipio de Santa Maria podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre o termino para presentar propuestas del presente proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma. En caso de surgir modificaciones sustanciales a las condiciones exigidas a los oferentes dentro del Pliego de Condiciones, el Municipio ampliará el plazo del cierre para dar oportunidad a los posibles oferentes para que adecuen sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso, máximo dentro por el termino establecido en el numeral 4, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Tenga en cuenta que toda la correspondencia y comunicaciones en general, que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio de Santa Maria.

1.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio de Santa Maria, puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la SUBASTA INVERSA y solo podrá modificarse en el acto de subasta inversa presencial respecto del precio ofertado, en las demás condiciones se entiende aceptadas las características y condiciones del posible contrato y del objeto a contratar verificado esto la validez de su oferta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en

la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

1.8. CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

En la presente selección podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cada uno de los integrantes del mismo, tengan su objeto registrado en Cámara de Comercio y les permita asociarse.

La propuesta se presentará únicamente a través de la Plataforma SECOP II

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada, sin tachaduras ni borrones, con la documentación que se establece en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

El Municipio de Santa Maria, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los Pliego de Condiciones y todos los documentos de la invitación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y a las disposiciones del Libro 2, Parte 2, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Las propuestas deberán entregarse así:

-Indicación expresa de los bienes que ofrece, en el que determine claramente su descripción técnica el valor de la oferta, incluido IVA, discriminando valor unitario y total, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

-Solamente se recibe una (1) oferta por proponente.

Igualmente, los proponentes podrán dentro de la oportunidad de traslado del borrador de pliegos de condiciones, solicitar se limite la convocatoria a mipyme en los términos y bajo las condiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, Sección 4, Subsección II, del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Santa Maria o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta invitación.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Santa Maria no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Antes de asistir a las audiencias o presentar su oferta, el proponente voluntariamente por su cuenta y riesgo, determinará el valor de su oferta de acuerdo a las condiciones de cumplimiento del contrato, a la forma solicitada en el pliego de condiciones y lo establecido en los requisitos habilitantes y de evaluación.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo.

1.9. LIMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se derive del presente estudio previo es susceptible de ser limitado a la participación exclusiva de Mipymes. Para tal efecto, deberá observarse lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del citado Decreto 1860 de

2021, en particular lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 y conforme al cronograma establecido para el desarrollo del proceso de selección.

Así mismo, y de conformidad con el estudio del sector que se anexa al presente documento, se determina que para este proceso contractual SÍ se justifica establecer la limitación de la convocatoria a Mipymes que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o de manera particular, en el municipio de Santa María – Boyacá, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

1.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso, en este caso, éstas no se abrirán en el acto de cierre del proceso, es decir en la fecha estipulada como plazo máximo para recibir documentos y propuestas y se dejará constancia escrita en el acta de cierre.

No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

1.11. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Alcaldía municipal de Santa Maria rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que (*Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015*):

a). No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o de probidad
b). Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Entidad contratante.
c). hayan presentado más de una oferta en el presente proceso de contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
d). Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
e). Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 4 del decreto reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la ley 45 de 1990 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
f). Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
g). Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones.
h). Cuando en la propuesta no se ofrezcan con exactitud todos los ítems con las características técnicas mínimas requeridas.

i). La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones, así como no presentar la ficha técnica (de cada producto son la especificación de su marca en caso que aplique).
j). Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente convocatoria.
k). Las demás consignadas en los presentes pliegos de condiciones.
l). Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
m). Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
n). Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
o). Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
p). cuando se evidencie un precio artificialmente bajo sin ninguna justificación.
q). Cuando se presenten Ofertas parciales. No se aceptan ofertas parciales.

1.12. DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN

El municipio de Santa Maria para el desarrollo del presente proceso de selección como parte del desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publica de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios previos
- ✓ Aviso de convocatoria
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones

El Municipio al momento de la celebración del contrato exigirá al proponente que se adjudique el presente proceso los documentos aquí señalados, sin perjuicio de aquellos otros que se requieran para la suscripción del contrato. De no acreditarlos hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, además deberá actualizar al momento del contrato los siguientes documentos:

✓ Fotocopia de la libreta militar solo para persona naturales (mayores de 50 años están exentos)
✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: "Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65)

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

1.14. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Municipio de Santa Maria estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

1.15. COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Municipio de Santa Maria no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

CAPÍTULO II

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos se deberán cargar a la Plataforma SECOP II.

SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES

SOBRE 2: Oferta Económica y/u Oferta Inicial de Precio.

2.2. VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN (SOBRE 1): COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO, DE EXPERIENCIA Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados jurídica, financiera, por experiencia, capacidad de organización y técnicamente.

2.2.2. Componente Jurídico

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de la capacidad jurídica, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada en su totalidad por el proponente y suscrita por la persona natural que presenta la propuesta. En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Santa María. Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Las personas naturales deberán aportar registro mercantil, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar renovación vigente al año 2026

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional y renovación vigente al año 2026

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, cada una de estas deberá allegar, según corresponda, los documentos anteriormente señalados.

Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al

representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la(s) persona(s) jurídica(s) deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación y ser compatible con las actividades necesarias para su ejecución, de forma que le permita celebrar y ejecutar el contrato. La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual se analizará de manera integral, atendiendo al alcance, la naturaleza y las obligaciones principales del contrato, sin que sea necesaria una coincidencia textual o absoluta entre ambos.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la

recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o el representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique.

4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, su representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

El proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento todos los integrantes que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro deberá adjuntarse con expedición mínima del año 2026.

10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación respectivos o, en su defecto, con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin que esta última sea de presentación obligatoria.

No será exigible la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por terceros, entendiéndose que, en caso de no aportarla, la persona natural no cuenta con personal a cargo y, por tanto, no está obligada a realizar dichos pagos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados

en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones.

15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el proponente, ni los representantes legales, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, NIT: 800.029.386-6

18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

19. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

20 CAPACIDAD TÉCNICA

- **Especificaciones Técnicas**

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

CARGO	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

MANIPULADORES(AS) DE ALIMENTOS (3)	Para la ejecución del presente proceso, el oferente deberá presentar como mínimo 3 manipuladores(as) de alimentos con tiempo de dedicación del 33,33% que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil para iniciar la ejecución del contrato: 1.- Ser mayor de 18 años. 2.- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año al presentar la oferta. Adicionalmente, y por cada manipulador ofrecido, se debe anexar los siguientes requisitos: • Cedula de ciudadanía • Hoja de vida • Documentos que acrediten la formación sanitaria ya enunciada • Acreditando para cada uno carta de compromiso suscrita y certificado o constancia de residencia en el municipio de Santa María. Lo anterior, con el propósito de promover y fortalecer la participación del talento artístico local, en concordancia con el numeral 2, literal f), del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece como función de los alcaldes impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, garantizando adecuadas condiciones de vida para la población del municipio.

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere que el proponente certifique y demuestre que cuenta con:

- Vehiculos de transporte según especificaciones tecnicas; para lo cual deberán acreditar la propiedad o la disponibilidad para la correcta ejecucion del objeto a contratar, deberá aportar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT y certificado de revisión de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases VIGENTE en materia legal, de cada uno de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte.
- Los proponentes deberán presentar previamente una muestra física en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Integración Social, del ítem 2 KIT PARLANTE SOLAR, que cumplan con las especificaciones técnicas. Los elementos deben estar conformados con los materiales descritos, con el fin de verificar su calidad y fabricación, así como la capacidad de respuesta del oferente frente al ítem. El oferente que no presente junto a la propuesta la certificación de la entrega de la muestra con las condiciones requeridas

quedará automáticamente excluido del proceso y su propuesta será rechazada.

- Contar con disponibilidad de dos lugares, uno en la vereda de culima y el otro en la vereda de Nazaret y/o la victoria para lo cual deberán acreditar la propiedad o la disponibilidad para la correcta ejecucion del objeto a contratar.

  El oferente deberá presentar una propuesta que incluya la participación de dos (2) artistas locales, acreditando para cada uno carta de compromiso suscrita y certificado o constancia de residencia en el municipio de Santa María. Lo anterior, con el propósito de promover y fortalecer la participación del talento artístico local, en concordancia con el numeral 2, literal f), del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, el cual establece como función de los alcaldes impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, garantizando adecuadas condiciones de vida para la población del municipio.

2.2.3. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Santa María evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente con el propósito de verificar que esta asegure la ejecución del objeto contractual sin mayores riesgos, conforme con los rangos o márgenes financieros estimados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector.

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el RUP y los demás documentos exigidos, cumpliendo con todas las formalidades requeridas según su naturaleza jurídica.

Los indicadores serán evaluados en función de los criterios establecidos en los documentos del proceso, y en el caso de proponentes plurales, los resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, según lo estipulado en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La Alcaldía de Santa María verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos definidos para este proceso contractual, conforme con el análisis de riesgos y capacidades previsto en los estudios previos.

- **Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **0,95**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **1,15**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **9,52**

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,27**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,09**

- **Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1,06**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **1,05**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **10,58**

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0,31**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,11**

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota. Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente por parte del proponente, se considerará habilitado.

2.2.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar a través del registro único de proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025; cuatro (04) contratos, cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO O ADQUISICIÓN cuyo valor sumado corresónda a no menos del 75% del presupuesto oficial (98,51 SMLMV) y debe encontrarse clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en el tercer nivel con al menos el 50 % de los siguientes códigos (6 códigos):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80111600	Servicio de personal temporal
81141600	Manejo de Cadena de Suministros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90131500	Actuaciones en vivo
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Cultura
93141900	Desarrollo Rural

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. Requisitos generales

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.

2. Documentos requeridos adicionales al RUP.

Para efectos de verificar las condiciones de la experiencia aportada, el proponente podrá acreditarla mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato respectivo acompañada del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación.

- Certificación de ejecución expedida por la entidad contratante, pública o privada, en la que conste como mínimo el objeto del contrato, la identificación del contratista, el valor total ejecutado, el plazo, las fechas de inicio y terminación, así como la manifestación expresa de que el contrato fue ejecutado a satisfacción.
- Copia de la Factura Electrónica de Venta, cuando constituya un documento idóneo para acreditar la experiencia, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara el objeto ejecutado, el contratista, el valor, el plazo, las fechas de ejecución y, cuando corresponda, el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Información equivalente que acredite la experiencia en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales.
- Documentos expedidos por la entidad contratante extranjera que incluyan: objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, nombre del contratista y de la entidad contratante, y nombre, cargo y firma del funcionario emisor.

3. Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.
- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

2.3. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Sobre 2)

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, conforme se establece más adelante.

El Municipio de Santa Maria solo procederá a abrir el sobre No. 2 de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio del total de la propuesta

2.3.2. Componente Económico (Sobre 2).

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica, señalando los valores unitarios de cada ítem y el ponderado del precio final.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

Para ilustrar se anexan los siguientes datos de pago de impuestos y retenciones municipales:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los

impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
Pro-Deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal
IVA	Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.
Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable	

2.4. RADICACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del Proceso

Los requisitos habilitantes se verificarán en presencia del Comité Evaluador en diligencia de Verificación de Requisitos Habilitantes.

La oferta económica (oferta inicial de precio) solo se conocerá el día de la realización de la subasta inversa, y única y exclusivamente respecto de aquellas propuestas que en desarrollo del proceso hayan sido habilitadas

2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Maria solo procederá a verificar las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio.

2.6. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.7. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

2.9. REGIMEN DE SUBSANACION

En atención a lo consagrado en el Articulo 5° de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerira a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanacion de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podra rechazarse un propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la enidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable

y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

2.10. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta.

2.11. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispondrá hasta el día señalado en el Cronograma del Proceso para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el ordinal 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga

El Municipio llevará a cabo la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el Cronograma del Proceso, a la hora allí establecida. Sin perjuicio del cronograma, el Municipio notificará a los proponentes publicando la citación a la audiencia en la página web www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual podrán asistir los representantes legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado conforme a la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad, estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité de evaluadores y habilitadores, y el funcionario que actúe como Jefe de Control Interno.

En esta audiencia, podrán intervenir los observantes del informe de habilitación que hayan radicado oportunamente sus observaciones, a quienes se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y deberán referirse estrictamente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De esta manera, los interesados que no hayan presentado observaciones no podrán formularlas durante la audiencia.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluadores, quienes emitirán respuestas a las mismas. El ordenador del gasto podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del Comité, se proseguirá con la audiencia y, tras analizar la información, se determinará cuáles ofertas están habilitadas para participar en la subasta inversa.

El ordenador del gasto podrá aceptar o apartarse de la recomendación del Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella, y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez identificadas las propuestas de los proponentes habilitados, el Municipio procederá a asignar una contraseña a cada proponente, la cual se utilizará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de lances, los cuales estarán identificados con la contraseña del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se realizará ningún lance de mejora de precios. Además, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta. De no estar firmado, se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance válido y que, por lo tanto, mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso, el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre el valor total de los ítems referidos en la ficha técnica y su cálculo para las entregas.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y asignará una contraseña a cada uno de ellos.

- El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

- El Municipio otorgará, entre cada lance que mejore la menor de las ofertas, un lapso de tiempo de diez (10) minutos.

- Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.

- El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

- El Municipio registrará todos los lances válidos y los ordenará de forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

- El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

- El margen mínimo de mejora de ofertas para precios unitarios, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, será de: 0,5%.

- Para todos los efectos de la subasta, los lances deberán formularse en pesos.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que hay empate cuando, efectuado un lance válido por dos o más proponentes, se presente un valor ofertado igual entre dos o más ofertas y, realizado un nuevo lance sobre ese valor, se mantenga el mismo valor ofertado por dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador, en lo que corresponda, determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y si las mismas no ponen en riesgo el proceso, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente. En ese caso, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con él y su oferta, y considerando la fluctuación entre los mayores y menores precios ofertados, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos derivados de tal hecho, ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno relacionado con ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procederá mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que, al final de la Subasta Inversa, presente la menor oferta económica deberá, previa adjudicación del contrato, presentar en el desarrollo de la misma

audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada, con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida
por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante ei cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica..

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de

2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

En desarrollo del numeral anterior, se establece que: se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

Nota 1: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ DILIGENCIAR LOS ANEXOS TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD Y ALLEGAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el

derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Se garantiza la reserva legal en desarrollo del artículo 18 Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.13. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

2.14. ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación del presente proceso en la misma audiencia de subasta inversa de conformidad con el cronograma del proceso. La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.16. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a éste Pliego de Condiciones.

2.17. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, dará lugar a las

acciones legales conducentes, al reconocimiento de daños y perjuicios causados. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será **UN (01) MES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El objeto del contrato deberá ejecutarse en el municipio de Santa María, departamento de Boyacá.

3.3. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Para los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías, se tiene

1 Escala de consecuencias probabilidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

2 Categorías del Riesgo

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

3 Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Aumento del precio del dólar	Aumento de precios de los elementos	2	3	4	Riesgo bajo	Contratista-Municipio	Se realizará seguimiento periódico por parte de	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL	Liquidación del contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente

5	4	3	2	No.
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	Fuente
CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Etapa
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	FINANCIERO	Tipo
Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Mora en el pago por parte de la entidad	Modificación en la legislación tributaria	**Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)**
Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Desequilibrio económico en el contrato	Rompimiento económico del contrato.	**Consecuencia de la Ocurrencia del evento**
Raro (1)	Posible (3)	Raro	Raro	**Probabilidad**
Menor (2)	Catastrófico (5)	Moderado	Menor	**Impacto**
3	8	4	3	**Valoración del riesgo**
Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**categoría**
Contratista	Municipio	Entidad	Entidad	**¿A quién se le asigna?**
Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el	Controlar los tiempos en cada dependencia en los	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**
Raro (1)	Raro (1)	Raro	Raro	**Impacto después del Tratamiento** **Probabilidad**
Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado	Moderado	**Impacto**
2	3	4	4	**Valoración del riesgo**
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**
Si	Si	No	No	**¿Afecta la ejecución del**
Municipio	Municipio	Supervisor	Municipio	**Persona responsable por**
Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de	Acta de inicio	Acta de inicio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**
Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de	Acta de terminación	Acta de terminación	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**
Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en	N.A.	N.A.	**Monitoreo y revisión** **¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de	N.A.	Acorde a la fecha de entrega de las bienes	**Periodicidad ¿Cuándo?**

9	8	7	6	No.
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	Fuente
EJECUCIÓN	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	Etapa
OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL	Tipo
No cumplimiento de las especificaciones técnicas	Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
Posible	Improbable	Raro	Posible	Probabilidad
Menor (2)	Menor	Menor	Menor	Impacto
5	4	3	5	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Bajo	Bajo	Riesgo medio	categoría
Contratista	Municipio	Municipio	Contratista	¿A quién se le asigna?
Verificar que los productos entregados cumplan con	Revisar constantemente la normatividad relacionada	Verificación mensual del flujo de caja	Verificar que el contratista cumpla con cada una de	Tratamiento/ Controles a ser implementados
Raro (1)	Raro	Improbable	Raro	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad
Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto
2	2	3	2	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
Si	Si	NO	Si	¿Afecta la ejecución del
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Persona responsable por
Firma del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Acta de recibo de productos entregados por el	Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja	Informes del supervisor donde se verifique el	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	10	11	12	13
Clase	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Relaciones laborales como accidentes laborales de	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Falta de calidad en el servicio prestado	Mano de obra calificada
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Incumplimiento del contrato	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor	Menor	Mayor
Valoración del riesgo	6	7	5	6
categoría	Alto	Alto	Medio	Riesgo BAJO
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados	establecer programa de salud ocupacional por parte del	Verificación continúa por parte del supervisor del	Monitoreo y control constante a avances y	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	Improbable
Impacto después del Tratamiento: Impacto	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante
Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	1	3	3	2
Impacto después del Tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del [illegible]	NO	NO	NO	No
Persona responsable por [illegible]	contratista	Supervisor	Supervisor	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicial del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión informes de ejecución	Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes avances de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Según lo estimado en el Contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensualmente	Según lo estimado en el contrato

pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Santa Maria, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

No.	14	15	16	17
Clase	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN
Tipo	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL	ECONOMICOS	AMBIENTAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Falta de ejecución el contrato por	Circunstancias climatológicas que no	Variación de los precios ofertados	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos
Probabilidad	Posible	Posible	1	Posible (3)
Impacto	Mayor	Mayor	3	Mayor (4)
Valoración del riesgo	6	6	4	7
categoría	Riesgo BAJO	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	MUNICIPIO-	Contratista- Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Comunicación oportuna por parte del	Verificar según reportes del IDEAM días	Se realizara seguimiento periódico por parte de las	Verificar para la ejecución del contrato.
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Improbable	Raro	1	Raro (1)
Impacto después del Tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	2	Insignificante (1)
Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	3	2
Impacto después del Tratamiento: Categoría	Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No	SI	Si
Persona responsable por	Municipio	Contratista	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Municipio/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	MENSUAL	Firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	MENSUAL	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	INFORMES DE SUPERVISION	Informes del contratista
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	MENSUAL	Cada entrega

3.4. GARANTÍAS EXIGIDAS

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de

		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del contrato

Nota: Las pólizas para contratista podrán ser allegadas por los siguientes medios de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones enviadas al correo contratacion@santamaria-boyaca.gov.co y/o cargadas en el SECOP II.

3.5. MULTAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

3.6. FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Maria, cancelará al CONTRATISTA, mediante **UN ÚNICO PAGO** se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL MUNICIPIO

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La supervisión estará a cargo de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria. En todo caso el ordenador del

gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
2. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
4. Informar por escrito a la Supervisión, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
6. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

3.8. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio.

3.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

3.10. PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio de Santa Maria, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

3.11. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios, en todo caso este contrato está sujeto a que los valores ofertados no estén por encima de lo regulado

por el gobierno nacional en la materia. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

3.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

3.13. LOS APREMIOS QUE SE PROPONEN SERÁN: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que

por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

3.14. **DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Santa Maria, Departamento de Boyacá.

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
PAULA ANDREA GONZALEZ ROA	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ GARCÍA**
Cargo: Secretaria de Integracion Social y Productividad	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.